



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03746418- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03746418- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-144-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2024-144-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria a fin de dar cumplimiento a la competencia, funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo a adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria a la persona y en la categoría

que se detalla en el Anexo **IF-2025-03746941-NEU-MEPI** que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la fecha que allí se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.